

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO NO IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 79.- QUE CONTIENE LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO.

PAG. 3

CONVOCATORIA No.
002.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39064002-002-08, PARA LA CONTRATACION DE SEGURO DE VIDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PAG. 20

CONVOCATORIA No.
001.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39070001-001-008, PARA OBRAS A REALIZAR, DEL COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 22

CONVOCATORIA No.
006.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 39053002-006-08, SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 23

CONVOCATORIA.- A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BASIS, S.A. DE
C.V.

PAG. 24

SOLICITUD.- QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL C. RAUL
MEDINA SAMANIEGO, PARA SOLICITAR
AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE
UNA CONCESION DE TRANSPORTE DE
PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE TAXI SITIO Y
CINCO PERMISOS DPARA EL POBLADO DE LLANO
GRANDE, DGO.

PAG. 26

BENEMERITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADO EN EDUCACION
ESPECIAL DEL C. MARCO VINICIO QUIÑONES
BARRON.

PAG. 27

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO,
A SUS HABITANTES, S A B E B

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con 25 de marzo del presente año, los CC. Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados: Juan Moreno Espinoza, Noel Flores Reyes, José Arreola Contreras, Fernando Ulises Adáme de León y Francisco Gamboa Herrera; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- La iniciativa, tiene como finalidad la creación de la Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango, y analizando lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, en el eje rector intitulado *Crecimiento Económico y Empleo*, contempla al mercado turístico, considerando la diversidad de paisajes naturales, el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural; sin embargo, en el mismo se establece que en esta materia no ha habido crecimiento en los últimos años.

SEGUNDO.- El turismo es un sector potencial a nivel mundial, y en nuestro Estado no se han implementado estrategias sistemáticas a fin de detonarlo y fortalecerlo, como ha ocurrido en otras entidades federativas con el mismo perfil que Durango; por lo tanto, urge establecer políticas públicas y acciones para incentivar este importante sector económico.

TERCERO.- La actual administración pública estatal, reconoce que uno de los problemas y demandas más sentidas de la sociedad, es el crecimiento económico y el empleo; por lo tanto, se requiere que el gobierno asuma el papel de facilitador y promotor de inversiones productivas, estimulando el desarrollo empresarial, cuidando la preservación del medio ambiente; la integración de cadenas productivas entre los diversos sectores de la economía, implementando toda clase de acciones, a fin de establecer condiciones para promover los productos típicos, regionales y de alta manufactura en ferias y exposiciones locales, regionales, nacionales e internacionales.

CUARTO.- Reconocemos que las fiestas patronales de algunas comunidades y las ferias conmemorativas en las cabeceras municipales, tienen carácter local, lo cual limita la promoción e intercambio del producto; en tal sentido, se estimó necesario que el Gobierno del Estado asuma la responsabilidad de organizar las fiestas de conmemoración de la fundación de la Ciudad Victoria de Durango, Dgo., con el propósito de que todos los habitantes del Estado puedan participar, a fin de enriquecer las exposiciones, intercambios, espectáculos y difundir nuestros valores, tradiciones y cultura en una feria nacional como la propuesta en la iniciativa, ya que el número de asistentes locales, nacionales y extranjeros, indudablemente contribuirá a una más amplia difusión, lo que indudablemente contribuirá a ubicarla en un evento de carácter nacional, estimando entre otros factores, la calidad de las instalaciones, su infraestructura, los espectáculos y exposiciones.

QUINTO.- Si bien es cierto, del estudio cronológico de los antecedentes de la feria que anualmente se celebra en nuestra entidad, se encontró que históricamente el Gobierno del Estado ha tenido la facultad de organizar las fiestas a que se hace referencia en el considerando anterior; por ese motivo, en el año de 1967, mediante decreto que creó el Comité de Festejos para conmemorar el cuatrocientos aniversario, se confirman las facultades del titular del Poder Ejecutivo Estatal para designar a los integrantes del citado Comité y del Gobierno del Estado para proveer los recursos necesarios para la construcción de las obras y realización de los eventos culturales, deportivos y de esparcimiento que se llevaron a cabo.

SEXTO.- Por otra parte, la Comisión corroboró, como lo establece la iniciativa, que con fecha 06 de julio de 1969, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto No. 128, expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Local, mediante el cual se creó el Comité de Conmemoración del Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, y donde se establece la facultad del Ejecutivo del Estado para designar a los integrantes del referido Comité, así como las funciones de vigilancia, supervisión y fiscalización de las actividades de dicho Organismo, facultándose también al titular del Poder Ejecutivo para administrar las utilidades y destinarlas principalmente a la creación de un Fondo que se utilizaría en las subsecuentes conmemoraciones y en el acondicionamiento del lugar donde se llevaría a cabo la feria – exposición anual, y el resto de las utilidades deberían destinarse a obras asistenciales de beneficio social.

SÉPTIMO.- Posteriormente, el titular del Ejecutivo del Estado, en fecha 22 de noviembre de 1994, expidió un Decreto Administrativo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 50, de fecha 22 de diciembre de ese mismo año, por el cual se determinaba que la designación del referido Comité se haría por conducto del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., a partir del año de 1995. Este instrumento emitido por el Ejecutivo, es el que actualmente sustenta la facultad del Ayuntamiento de la Capital en la organización de dichas fiestas, en contraposición al contenido del decreto de referencia, que atribuye la facultad al Ejecutivo estatal para designar a los integrantes del citado Comité, así como para evaluar, supervisar y fiscalizar las actividades de ese organismo y administrar los recursos provenientes de las utilidades, en los términos previstos en el propio Decreto emitido por esta Soberanía.

OCTAVO. Ahora bien, ante una nueva realidad social, y con la finalidad de evitar la regulación dispersa y contradictoria respecto de la organización de las fiestas conmemorativas de la fundación de Durango, deben derogarse los Decretos mencionados y en un sólo cuerpo normativo regular la administración del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, donde se establezca tanto la organización como las facultades del Patronato, a efecto de cumplir la función de auxiliar al Ejecutivo para realizar las fiestas de la ciudad con el rango de feria nacional.

NOVENO. Otro factor que condiciona la factibilidad para otorgarle el rango de nacional a la feria, es la existencia de una infraestructura adecuada dentro del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango; sobre este particular, debe enfatizarse que el creciente interés de los habitantes de las diversas partes del Estado por participar en las fiestas de aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango, requería de una respuesta que puntualmente dió el gobierno estatal para construir instalaciones amplias, seguras y cómodas para las personas que asisten a los diversos eventos sociales, económicos y culturales.

DÉCIMO. Como es del conocimiento de esta Representación Popular, en julio del año 2006, el Gobernador Constitucional del Estado hizo entrega a los duranguenses de la primera etapa del Centro de Ferias y Exposiciones, mismo que por sus dimensiones, funcionalidad y diseño vanguardista, se ubica como uno de los mejores del país. Es un hecho notorio que desde la apertura de las instalaciones de dicho Centro, ascendió considerablemente el número de participantes en las fiestas de conmemoración de la fundación de la ciudad de Durango, provenientes de distintas partes del país y del extranjero, ya sea como expositores o visitantes, circunstancia que revela el alcance nacional indiscutible que ahora tiene la feria de esta ciudad capital.

DÉCIMO PRIMERO. Los últimos festejos conmemorativos de la ciudad de Durango, han dejado patente la necesidad de contar con estructuras organizacionales y financieras más sólidas que permitan gestionar con mayor eficacia y flexibilidad la organización de las fiestas de la ciudad, haciendo hincapié en que el texto propuesto respeta en todo momento el ámbito competencial del Honorable Ayuntamiento de Durango, puesto que no se le impide la prestación de los servicios públicos a que alude el artículo 115 de nuestra Carta Magna Federal.

En síntesis, ni los decretos descritos ni la Ley que crea el Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango proporcionan al Patronato, mecanismos eficientes para operar y administrar el Centro de Ferias y Exposiciones, así como para organizar y realizar las fiestas conmemorativas de la ciudad de Durango, incluso, algunos de los preceptos de esa ley implícitamente le prohíben participar en la organización del evento más importante que anualmente se realiza en la entidad, al imponerle en su artículo 2º, fracción III, la obligación para facilitar las instalaciones del Centro al Comité de Festejos, teniendo éste último la facultad exclusiva para contratar, conceder y comercializar espacios del Centro; la obligación para el Patronato para facilitar anualmente las instalaciones del Centro, ha generado un esquema rígido y único para organizar los festejos, solamente por conducto del Comité; por esta razón, se hace patente la necesidad de contar con una nueva ley que establezca mecanismos eficientes para operar y administrar el Centro de Ferias y Exposiciones, así como para organizar y realizar las fiestas conmemorativas de la ciudad de Durango por conducto del Patronato de manera integral, en un solo instrumento jurídico y evitar la regulación fragmentada.

DÉCIMO SEGUNDO. Por los motivos referidos, se hace necesaria la emisión de una nueva Ley, en la que entre otros aspectos, otorgue facultad al Patronato para organizar directamente la feria mencionada o para celebrar contratos o convenios, con organismos públicos o privados, a efecto de facilitar el uso y aprovechamiento temporal de las instalaciones del Centro durante las fechas establecidas para conmemorar el aniversario de la fundación de la ciudad de Durango.

DÉCIMO TERCERO. De los argumentos vertidos, se observa que la propuesta de crear una nueva ley y derogar las disposiciones que a la misma se opongan, es con el ánimo de garantizar la flexibilidad necesaria al Gobierno del Estado para elegir los esquemas más idóneos a efecto de organizar los festejos anuales, considerando el reto de encausar la fiesta con alcances nacionales que ahora se realiza con motivo de la fundación de la capital del Estado, superando los límites de las estrategias vigentes validas únicamente para organizar festejos locales y aprovechar la infraestructura con la que cuenta para promover dichos festejos a nivel nacional e internacional.

DÉCIMO CUARTO. La Ley del Patronato de la Feria Nacional de Durango que se pretende crear, tiene la función de regular la organización y facultades que debe tener el Patronato, incluyendo, de acuerdo a lo expuesto, la facultad de organizar las fiestas conmemorativas de la fundación de la ciudad y de nuestra Entidad, con esquemas abiertos y flexibles. Por otra parte, para hacer congruente la naturaleza del Patronato que como organismo público descentralizado se le asignó desde su creación, se adecúa su estructura de conformidad con la normatividad aplicable a ese tipo de organismos.

DÉCIMO QUINTO. Finalmente, la Comisión coincidió con los iniciadores, en el sentido de que es recomendable que el Patronato de la Feria Nacional de Durango conserve la naturaleza de organismo público descentralizado por la evolución y desarrollo que respectivamente han tenido la normatividad y la estructura administrativa para llevar el control y fiscalización de las actividades y control de recursos de dichos organismos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 79

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

LEY DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE DURANGO

CAPÍTULO I
DE LA PERSONALIDAD, DOMICILIO
Y OBJETO

ARTÍCULO 1. El Patronato de la Feria Nacional de Durango es un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y con domicilio en la ciudad de Durango.

ARTÍCULO 2. El Patronato tendrá como objeto social, la promoción de actividades económicas, turísticas, agropecuarias, culturales, deportivas, gastronómicas y otras de naturaleza análoga, que impacten en el desarrollo del Estado.

ARTÍCULO 3. Son facultades del Patronato:

- I. Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales y culturales del Estado de Durango.

El Patronato procurará que las actividades de diversión, recreación, artísticas, educativas y culturales que sean gratuitas, que sean en beneficio de los duranguenses y que fortalezcan nuestra identidad y valores, procurando eficiencia, eficacia, honestidad y calidad del desarrollo.

- II. Operar, administrar, conservar, ampliar y mejorar, las instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango;

- III. Aprobar el programa anual del Centro, así como ejecutarlo en su oportunidad;
- IV. Aprobar las fechas del periodo en que deberán llevarse a cabo los festejos a que se refiere la siguiente fracción;
- V. Organizar, fomentar y comercializar los festejos de la Feria que se realiza en conmemoración del aniversario de la fundación de la ciudad Victoria de Durango. Además, podrá celebrar con organismos públicos o privados, los contratos o convenios necesarios para el uso y aprovechamiento temporal del Centro durante las fechas que el Patronato apruebe para la realización de estos festejos.

El Patronato, de manera excepcional podrá convenir la facultad de organizar los festejos de la feria, tomando en consideración las siguientes disposiciones;

- a). La temporalidad de los contratos que se celebren no podrán exceder del tiempo que a efecto fije el Patronato para la celebración de los festejos;
 - b). No convenir contratos con ningún miembro del Patronato, ni con las personas impedidas en el artículo 11 de esta Ley;
 - c). Sólo se podrán comercializar de manera parcial los eventos de los festejos; y
 - d). Las demás que establezca el Reglamento Interno.
- VI. Convocar a los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango a participar en los festejos de la feria nacional que se organiza para conmemorar el aniversario de la fundación de la ciudad de Durango y de la Entidad.
 - VII. Realizar, gestionar, pactar o contratar, permisos o autorizaciones para juegos con apuestas, apuestas, sorteos, cruces con apuestas, carreras, espectáculos, y demás eventos de esta naturaleza, en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;
 - VIII. Aprobar el destino de los recursos económicos que se obtengan por la realización de sus actividades, de conformidad con lo que establece el artículo 7 de la presente Ley;
 - IX. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que organice;
 - X. Celebrar todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios para la realización del objeto del Patronato; otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas, y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento y su revocación

- serán firmados por el Presidente y Secretario Ejecutivo del Patronato, conjuntamente con dos vocales;
- XI. Aprobar la solicitud de empréstitos que requiera el Patronato para el financiamiento de sus actividades de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;
 - XII. Resolver sobre los asuntos que el Secretario Ejecutivo someta a su consideración;
 - XIII. Aprobar las tarifas relativas al arrendamiento o asignación temporal de las instalaciones del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, dando en lo posible preferencia a los habitantes del Estado y las de acceso al Centro y en general, las tarifas que deban aplicarse por los distintos espectáculos que se presenten en el mismo, o en instalaciones diferentes a éste que se empleen para espectáculos, eventos con motivo de la celebración de dicho aniversario; y en su oportunidad recaudar las cantidades que correspondan por este concepto;
 - XIV. Vigilar y procurar que las empresas que proporcionen servicios en el Centro, así como las tarifas de acceso al mismo sean a precios accesibles a la economía popular, los niños menores de ocho años entren gratis;
 - XV. Ratificar al Gerente General del Patronato propuesto por el Presidente del mismo;
 - XVI. Dar trámite a las inconformidades y quejas de los usuarios con motivo de la prestación de servicios, conforme a las disposiciones del Reglamento;
 - XVII. Aprobar las condiciones en que deben celebrarse los contratos colectivos o individuales de trabajo con el personal que labore para el Patronato, así como el monto de los sueldos y salarios;
 - XVIII. Aprobar los proyectos de obras para el mejoramiento, conservación y ampliación de las instalaciones del Centro; y en su oportunidad, contratarlas con sujeción a los ordenamientos legales aplicables;
 - XIX. Vigilar la recaudación de los recursos del Patronato y la conservación de su patrimonio, revisando mensualmente su estado contable;
 - XX. Realizar la adquisición, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales; así como el registro y explotación de franquicias, patentes, marcas o derechos de autor, que se hagan necesarios para la realización de su objeto, con sujeción a las leyes aplicables;

- XXI. Celebrar convenios de coordinación con cualquier ente jurídico Internacional, Federal, Estatal o Municipal para el cumplimiento de su objeto;
- XXII. Enviar por escrito, a más tardar el día diez de septiembre de cada año, a la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado, un informe de actividades realizadas, resultados obtenidos y del estado financiero de los festejos a que se refiere la fracción III de este artículo, sin perjuicio de hacerlo cuando ésta lo requiera. El estado financiero se publicará en los periódicos locales de mayor circulación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El ejercicio contable del Patronato y sus estados financieros, serán auditados por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado y por la Entidad de Auditoria Superior del Estado de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

- XXIII. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Patronato.

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Patronato de la Feria Nacional de Durango se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, derechos y obligaciones, que le asigne y transmita el gobierno Federal, estatal o municipal, y los que adquiera por cualquier otro título legal;
- II. Las herencias o legados que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia;
- III. Los subsidios o aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal, del Estado y de los Municipios;
- IV. Los recursos que se obtengan derivados de las actividades que realice el Patronato;
- V. Las acciones, productos o derechos, que adquiera por cualquier otro título legal; y
- VI. Los derechos de usufructo sobre los inmuebles sobre los que se encuentran las instalaciones del Centro.

ARTÍCULO 5. Los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Patronato, gozarán de las franquicias y prerrogativas que se conceden a los fondos y bienes propiedad del Estado. Estos bienes, así como los actos y

contratos que celebre el propio Patronato en cumplimiento de su objeto, estarán igualmente exentos de toda clase de impuestos y derechos del Estado.

Los bienes del Patronato serán imprescriptibles, inalienables e inembargables. En los dos últimos supuestos se requerirá de la autorización del H. Congreso del Estado.

ARTÍCULO 6. El Patronato se considerará de acreditada solvencia y no estará obligado a constituir en el ejercicio de sus funciones depósito o fianza alguna.

ARTÍCULO 7. Los recursos que el Patronato recaude por los conceptos establecidos en esta Ley se aplicarán a cubrir sus propios gastos, incluyendo la modernización y rehabilitación de sus instalaciones y el remanente se invertirá en obras de asistencia social.

ARTÍCULO 8. Los bienes inmuebles que llegue a adquirir el Patronato solo podrán utilizarse para los fines que le asignen la presente Ley y el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 9. El Patronato se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador Constitucional del Estado;
- II. Un Vice presidente, que será el Secretario de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado;
- III. Un vocal que será el Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado;
- IV. Un vocal, que será el Secretario de Turismo del Gobierno del Estado;
- V. Un vocal que será el Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado;
- VI. Dos vocales, representantes de la iniciativa privada, propuestos por el Presidente del Patronato y ratificados por los demás miembros.
- VII. Un Secretario Ejecutivo, designado por el Presidente del Patronato y ratificado por los demás miembros.

El Secretario Ejecutivo, en el desempeño de sus funciones se auxiliará en los órganos y unidades establecidos en la presente Ley y en el Reglamento Interno del Patronato.

El Presidente del Patronato podrá invitar a las reuniones del mismo a los servidores públicos o personas que por el asunto que traten, amerite su participación.

Cada miembro propietario deberá tener un suplente que cubrirá sus ausencias temporales o definitivas en los términos que establezca el Reglamento Interior. Los suplentes tendrán las mismas facultades del titular.

Los cargos de los integrantes del Patronato serán honoríficos; por tanto, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones, con excepción del Secretario Ejecutivo. Los integrantes del Patronato durarán en su cargo seis años.

Los integrantes del Patronato podrán ser removidos de sus cargos, por el Gobernador Constitucional del Estado, cuando en el desempeño de los mismos cometan faltas graves que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Patronato o causen perjuicio a su patrimonio.

ARTÍCULO 10. Se crea el Consejo Consultivo Ciudadano del Patronato, que será un organismo que emitirá opiniones y sugerencias, así como proporcionar ayuda para el mejor desarrollo de las funciones del Patronato.

Estará integrado por representantes de: las Universidades de Educación Superior, públicas y privadas; de los colegios de profesionistas; y por tres ciudadanos de reconocida calidad moral. Será indispensable la opinión de este Consejo, para la aprobación del programa anual de festejos y para conocer de los resultados de los mismos. Se constituirá a convocatoria del Secretario Ejecutivo en base al Reglamento Interior.

ARTÍCULO 11. En ningún caso podrán ser miembros del Patronato:

- I. Los cónyuges y con quienes tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil con cualquiera de los miembros del Patronato;
- II. Aquellos que tengan litigios pendientes con el Patronato; y
- III. Los sentenciados por delitos patrimoniales dolosos, inhabilitados para ejercer el comercio o desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 12. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario Ejecutivo del Patronato se auxiliará en las siguientes unidades y órganos administrativos:

- I. Una Gerencia General;

- II. Un Órgano de Vigilancia; y
- III. Las demás que se establezcan en el Reglamento Interno.

Las unidades y órganos administrativos tendrán las facultades que determinen la presente Ley y el Reglamento Interno del Patronato.

ARTÍCULO 13. El Reglamento Interno establecerá la periodicidad de las reuniones del Patronato.

ARTÍCULO 14. Las decisiones del Patronato serán tomadas por mayoría absoluta de votos y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 15. Las sesiones del Patronato serán convocadas por el Presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, con tres días de anticipación. En caso de que se omitiere expedir la convocatoria, ésta podrá ser formulada por cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO 16. Para que el Patronato se encuentre legalmente constituido para sesionar, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros. En caso de que, como consecuencia de un segundo citatorio no se lograse la mayoría, el Patronato sesionará con el número de miembros que concurren, debiendo en este caso estar siempre presente, para su validez, el Presidente.

ARTÍCULO 17. La falta consecutiva a tres sesiones del Patronato de cualquiera de sus miembros sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva llamándose al suplente que corresponda para que asuma el cargo respectivo.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del Presidente del Patronato:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Patronato;
- II. Representar al Patronato en toda clase de negociaciones o reuniones en que sea parte;
- III. Designar al Secretario Ejecutivo del Patronato, así como ratificar a los demás miembros; y,
- IV. Las demás que señalen la presente Ley y su Reglamento Interno.

ARTÍCULO 19. El Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir a las sesiones del Patronato;

- II. Representar técnica, administrativa y legalmente al Patronato, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, conforme a la legislación aplicable;
- III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Patronato y ejecutar los que le encomienden, debiendo informar a éste, del resultado de los mismos;
- IV. Proponer al Patronato los planes y programas que deba desarrollar el Patronato y Ejecutar los Acuerdos que se aprueben;
- V. Someter a la consideración del Patronato el informe de actividades del ejercicio anterior, el proyecto de presupuesto, los estados financieros y los balances anuales;
- VI. Recibir las inconformidades y quejas que se le presenten para ser turnadas al Patronato, de conformidad con lo establecido en su Reglamento Interno;
- VII. Autorizar, junto con el titular del órgano que el Reglamento Interno le asigne la función de tesorería, las erogaciones que deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria y dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos de la competencia del Patronato;
- VIII. Proponer al Patronato las medidas que considere convenientes para el mejor funcionamiento del Patronato, así como las modificaciones que correspondan al reglamento interior, así como a su estructura y organización;
- IX. Proponer al Patronato los programas, convenios o contratos que deban realizarse con organismos públicos y privados;
- X. Contratar, convenir y suscribir los actos jurídicos necesarios para la obtención de créditos, recursos o inmuebles necesarios para el cumplimiento del objeto del Patronato, previa aprobación de sus miembros;
- XI. Formular y mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos, que integran el patrimonio del Patronato;
- XII. Llevar el libro de actas, el archivo y la correspondencia del Patronato;
- XIII. Elaborar el Reglamento Interno de esta Ley y someterlo a la consideración del Patronato para su aprobación, en su caso;
- XIV. Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables; y
- XV. Las demás que le determine el Patronato o le establezcan las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones del Gerente General del Patronato:

- I. Ejecutar el cumplimiento de los acuerdos del Patronato e informar a éste, el resultado de los mismos; y
- II. Las demás que le señalen la presente Ley, el Reglamento Interno y las que le confiera el Patronato.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones de los vocales:

- I. Concurrir a las sesiones del Patronato participando con voz y voto en las deliberaciones de los asuntos de su competencia;
- II. Proponer medidas necesarias para el cumplimiento del objeto del Patronato;
- III. Sancionar con su voto los acuerdos que se tomen; y
- IV. Desempeñar las tareas que les encomiende el propio Patronato, o les señale el Reglamento Interno.

ARTÍCULO 22. Para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser mayor de 30 años de edad al día de su nombramiento;
- III. Residir en el Estado, cuando menos cinco años inmediatamente anteriores al día de su designación;
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- V. No tener cargo de elección popular, al momento de la designación.

ARTÍCULO 23. Las dependencias del Gobierno del Estado y las del Municipio de Durango, deberán prestar el apoyo que les fuere solicitado por el Patronato para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 24. El órgano de vigilancia del Patronato estará a cargo de un Comisario Público y un suplente, que será designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa. Le corresponde al Comisario el control y fiscalización de los recursos del Patronato.

ARTÍCULO 25. El Comisario Público evaluará el desempeño general y las funciones del Patronato; realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente, prestaciones e inversión y, en general, solicitará la información y efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 26. Para el mejor cumplimiento de las funciones del Comisario, el Patronato, por conducto de su Secretario Ejecutivo, le deberá proporcionar la información que les solicite.

CAPÍTULO III DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 27. Las relaciones obrero-patronales del personal que labore en el Patronato, se regirán por las disposiciones laborales aplicables. El Reglamento Interior del organismo deberá determinar las plazas que se estimen de confianza.

ARTÍCULO 28. El personal que labore para el Patronato, en los términos de las disposiciones legales relativas, deberá estar incorporado a las prestaciones de seguridad y servicios sociales correspondientes.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 29. Las infracciones a esta Ley serán sancionadas en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga la Ley que crea el Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango, expedida el día 4 de junio de 2003, mediante Decreto 210 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, de fecha 12 de junio de 2003.

ARTÍCULO CUARTO. Se abroga el Decreto número 128 emitido por la LI Legislatura del H. Congreso del Estado el día 28 de mayo de 1969, publicado en el Periódico Oficial número 2, tomo CXLI, del Gobierno Constitucional del Estado de Durango el día 6 de julio de 1969.

ARTÍCULO QUINTO. Se abroga el Decreto número 68 emitido por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 47 bis, tomo CCVI, de fecha 13 de junio de 2002, mediante el cual se reformó el diverso Decreto número 128 al que se refiere el Artículo Cuarto Transitorio de la presente Ley.

ARTICULO SEXTO. El Patronato deberá integrarse dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto. Por única ocasión, los integrantes del Patronato durarán en su cargo hasta el 14 de septiembre de 2010, con excepción del Secretario Ejecutivo, el cual permanecerá después de la fecha en tanto no se designe uno.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente decreto, el Patronato aprobará su Reglamento Interior. El Ayuntamiento del Municipio de Durango y el Gobierno del Estado, adecuarán su normatividad relativa en un plazo no mayor de 60 días.

ARTÍCULO OCTAVO. Los órganos de gobierno del Patronato de la Feria Nacional de Durango que se integran con base en el presente Decreto, se subrogarán en todos los derechos y obligaciones asumidas por los órganos de gobierno que administran actualmente al organismo público descentralizado denominado: Patronato Administrador del Centro de Ferias y Exposiciones de Durango.

ARTÍCULO NOVENO. El inmobiliario y bienes con los que cuenta actualmente el Patronato se subrogarán al nuevo Patronato de la Feria Nacional de Durango.

ARTÍCULO DÉCIMO. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, hará las modificaciones necesarias a la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango, para que le sean asignadas las correspondientes partidas presupuestales al Patronato para el ejercicio fiscal 2008.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de abril del año (2008) dos mil ocho.

DIP. JERÓNIMO ABEL ALANIS HERRERA
PRESIDENTE.

DIP. RENÉ CARREÓN GÓMEZ
SECRETARIO.

Gabina Gutiérrez E.
DIP. GABINA GUTIÉRREZ ESPINO
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 07 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. ISMAEL ALFREDO FERNANDEZ DERAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
UNIDAD DE COMPRAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Seguro de Vida de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de acuerdos	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Presentación de propuestas y apertura económica
39064002-002-08	\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,000.00	15/04/2008	17/04/2008 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/04/2008 11:00 horas	22/04/2008 11:00 horas

Plato	Clave CABAES	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza
2	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza
3	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza
4	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza
5	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza
6	C720835000	Seguro de Vida	1	Póliza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 618 8 27 08 03, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de las 9:00 a las 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja expedido a favor de la secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango.. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de acuerdos se llevará a cabo el dia 17 de Abril del 2008 a las 11:00 horas en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, ubicado en: 5 de febrero Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 22 de Abril del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el dia 22 de Abril del 2008 a las 11:00 horas, en: Sala de Acuerdos de la Subsecretaría de Administración, 5 de febrero, Número 800 pte, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado ubicado en Avenida 5 de febrero 800 pte zona centro Palacio de Gobierno, los días De lunes a Viernes en el horario de entrega: De 9:00 a 15:00 horas.
- Plazo de entrega: a la firma del contrato correspondiente.
- El pago se realizará: Sin anticipo, el 100% del monto total del contrato se pagara dentro de los 20 días naturales contados a partir de la recepción de las pólizas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- Los criterios generales de adjudicación serán según lo establecido en el artículo 35 de la ley de la materia.

DURANGO, DURANGO, A 10 DE ABRIL DEL 2008.

LIC. CRISTINA ORRANTE ROJAS
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

Durango
Convocatoria: 001 SE TRANSFORMA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de 069005A Alumbrado Exterior, acometida eléctrica en media tensión y redes eléctricas de baja tensión. En la Universidad Politécnica de Durango, en Durango, Dgo. de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional 39070001-001-08

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar	Junta de aclaraciones de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	
\$ 5,000.00 Costo en compranet: \$ 4,500.00	15/04/2008	16/04/2008 10:00 horas	16/04/2008 18:00 horas	23/04/2008 10:00 horas	23/04/2008 18:00 horas	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	069005A Alumbrado Exterior, acometida eléctrica en media tensión y redes eléctricas de baja tensión. En la Universidad Politécnica de Durango, en Durango, Dgo.			08/05/2008	59	\$ 800,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 812-81-22, 812-81-25, 811-56-71, los días 10 al 15 de abril de 2008; con el siguiente horario: 9 a 14:30 hr. y de 18 a 17:30 hr de lunes a viernes horas. La forma de pago es: cheque de caja o cheque certificado a nombre del Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 16 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, partiendo de Sala de juntas designada por el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, C.P. 34170, Durango, Durango. La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de Abril del 2008 a las 18:00 horas en: Sala de juntas designada por el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, ubicado en: Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas designada por el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango. La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de Abril del 2008 a las 18:00 horas, en Sala de juntas designada por el Comité para la Construcción de Escuelas del Estado de Durango, Juan Escutia y Vicente Suárez Número s/n - s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: En la Universidad Politécnica de Durango, en Durango, Dgo..
- El(las) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%. Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá ser demostrada mediante carátula de contratos así como currícula de la Empresa y del personal técnico a su servicio, relativos a ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Para validar su inscripción el el Dpto. de Costos y Presupuestos: Como Persona Física: Acta de nacimiento certificada e identificación oficial con fotografía y firma. Y como Persona Moral: se solicitan los documentos notariales que lo acrediten como apoderado o administrador de la empresa, identificación oficial con fotografía y firma. En forma común deberán entregar en cumplimiento del Art. 36, en papel membretado de la empresa contenido, de no encontrarse en los supuestos del Art. 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, solicitud por escrito del contratista o empresa constructora manifestando su interés de participar en la Licitación. Demostrar su capacidad económica mediante la entrega de los estados financieros de la empresa (balance Gral.) certificado por C.P. autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la declaración del último ejercicio fiscal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido al Art. 43 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango..
- Las condiciones de pago son: El Organismo pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas a avance de los trabajos que la Contratista presentará a la residencia de Supervisión por períodos no mayores a un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. El Organismo cubrirá a la Contratista el importe dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma. Los requisitos anteriores señalados no serán exceptuados para ninguna empresa independientemente del sistema de inscripción que adopte.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DURANGO, DURANGO, A 10 DE ABRIL DEL 2008

ARQ. ISaura LETICIA MARTOS GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DEL COCED

C O C E D

e-mail: coced2003@prodigy.net.mx
Juan Escutia y Vicente Suárez S/N / Col. El Refugio / C.P. 34170
Tel.: 01 (618) 812-8122, 812-8125
Durango, Dgo.



Poder Ejecutivo
2004 - 2010

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 006

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es)) para la de Adquisición de Vehículos Segunda Convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica
39053002-006-08	\$ 1,100.00	14/04/2008	15/04/2008 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	21/04/2008 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I480800000	CAMIONETA TIPO VAN MODELO 2008	2	Unidad
2	I480800000	CAMIONETA DOBLE CABINA MODELO 2008	2	Unidad
3	I480800000	AUTOMÓVIL MODELO 2008	1	Unidad
4	I480800000	AUTOMÓVIL MODELO 2008	3	Unidad

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, teléfono: 01 (618) 8 17 49 40 / 8 17 48 80 Extensión 230, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
 - La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 15 de Abril del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuauhtémoc Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 21 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango.
 - La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 21 de Abril del 2008 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc, Número 225 - Nte., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
 - El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se otorgará anticipo.
 - Lugar de entrega: Oficina de Inventarios de los Servicios de Salud de Durango, sito en Calle Cuauhtémoc No. 225 Nte., C.P. 34000 zona centro, Durango Dgo., los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 8:30 a 14:00 Hrs..
 - Plazo de entrega: 22 de Mayo de 2008.
 - El pago se realizará: Dentro de los 20 días posteriores a la fecha de presentación de la factura y una vez entregados los bienes de conformidad con la convocante.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
 - No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- DURANGO, DGO., 14 DE ABRIL DEL 2008.
DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ
SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.*



CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima de los estatutos sociales de Grupo Minero Bacis, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas de la sociedad a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo a las 9:00 horas del día 28 de Abril de 2008, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Selenio 168, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración sobre las operaciones realizadas por la sociedad durante el ejercicio social comprendido del 01 de Enero al 31 de diciembre de 2007.
- II. Discusión, y en su caso aprobación, de los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2007, previo informe del Comisario y, en su caso, emitir resolución sobre la aplicación de los resultados de ese ejercicio.
- III. Nombramiento o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.
- IV. Asuntos generales.
- V. Designación de Delegados que ejecuten y formalicen las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el Libro de Registro de Acciones que para tal efecto lleva la sociedad, el cual estará a su disposición en las oficinas de la sociedad, hasta el día anterior a la fecha de



celebración de la Asamblea. Los accionistas o sus representantes legales, podrán acreditar su calidad de accionistas, mediante la presentación de los títulos de acciones que las amparen o mediante constancia de depósito de las mismas, en alguna institución de crédito autorizada.

Atentamente,

Lic. Carlos Gutiérrez Núñez
Secretario del Consejo de Administración.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO L02-023

En la BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO, CLAVE 10ECE0001U, ubicada en Calzada Escuela Normal, a las 10:00 hrs. del día 19 de junio de 2000, se reunieron los 6 Profesores:

Presidente: PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario: PROFRA. BEATRÍZ MUÑOZ ESTRADA

Vocal: PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen excepcional al(a) C.

MARCO VINICIO QUIÑONES BARRÓN

Número de Matrícula: E10-0021 quien se examinó con base en el documento excepcional denominado:

Importancia de las Adaptaciones Curriculares ante la Influencia de los Trastornos Afectivos del Niño en Edad Escolar

Para obtener el Título de:

LICENCIADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprobó con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue aprobado por:

UNANIMIDAD

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, EL C. RAUL MEDINA SAMANIEGO, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE CHÓFERES TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA Y SIMILARES DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTÓ SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“....POR MEDIO DEL PRESENTE TENGO A BIEN SOLICITARLE LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN SU MODALIDAD DE TAXI SITIO Y CINCO PERMISOS PARA EL POBLADO DE LLANO GRANDE, DGO., ESTO EN RAZON DE LA PETICIÓN DE LOS HABITANTES DE ESTA POBLACIÓN LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO; ESPERANDO CON LA FINALIDAD DE PODER PRESTAR UN BUEN SERVICIO; ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS, PIDO A USTED SEÑOR GOBERNADOR, QUE NUESTRA SOLICITUD SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA...”

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIÓDICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE TRANSPORTES, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARÍAN SUS INTERESES, INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 07 DE ABRIL DE 2008

(PUBLICAR 2 VECES UNA CADA 10 DIAS)



DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

A continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si Protesta Usted ejerce la carrera de:

LICENCADO EN EDUCACIÓN ESPECIAL

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta escuela que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

Sí Protesto

Sí Protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

Up
Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

28

PROFRA. MARÍA DE JESÚS CÁZARES RAMÍREZ

Secretario

Vocal

BM
PROFRA. BEATRÍZ MUÑOZ ESTRADA

PROFR. EDUARDO ADRIÁN ROSALES HERNÁNDEZ

EPB
Profra. Epelia Fazza Barbera

La Subdirectora Secretaria
M. Lourdes Pescador P.

Profra. María de Lourdes Pescador Talas